

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde el que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2873.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2)

Núm. 17

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 1.ª.—Sanidad.—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«Hallándose pendiente de informe la Real Academia de medicina la conveniencia ó inconveniencia de aplicar el método del Doctor Ferrán para la curación del cólera morbo asiático y sido autorizado únicamente dicho Doctor para ensayar por sí mismo su sistema en los puntos epidemiados, no permita V. S. bajo ningún concepto que otro alguno practique las inoculaciones ni que aun el mismo Doctor Ferrán las realice fuera de las poblaciones infectadas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Subdelegados de medicina de esta provincia, á quienes recomiendo su puntual observancia.

Palma 5 Julio de 1885.
El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 18

Sección 3.ª.—Orden Público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de Orden público y

demás dependientes de mi autoridad practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del rematado José Seguí Muntaner fugado del Penal de la calle de S. Miguel de esta ciudad en la noche anterior; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Palma 7 Julio de 1885.
El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Señas del penado de referencia.

Edad 28 años, estatura un metro 465 milímetros, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz regular, cara oval, boca regular, barba cerrada, color moreno.

Señas particulares.

Mirada turbia, y en el dedo del medio de la mano derecha tiene en curación un callo y es natural de Sóller.

Núm. 19

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Esta Administración ha acordado abrir el pago, desde el 4 al 14 del actual, de la mensualidad de Junio último á la Clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesorería de esta provincia.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 2 Julio 1885.—El Administrador de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm. 20

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del mes de Junio próximo pasado página 825 se publica la siguiente.

RECTIFICACION

Al insertarse en la página 812 de la Gaceta de 18 del corriente la tarifa del impuesto de consumos para toda clase de poblaciones, se ha in-

currido en el error de señalar el kilogramo como unidad de adeudo para la especie carbón de cok, en vez de los 100 kilogramos que forman la unidad del gravamen impuesto al citado artículo.

La unidad de adeudo que corresponde aplicar á las tres partidas siguientes, á saber: Las conservas de frutas, las de hortalizas y verduras y la sal común, es el kilogramo, según se desprende ya de la expresa tarifa 1.ª, á pesar del error de copia que se deja rectificado.

Lo que he dispuesto insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del comercio y del público en general.

Palma 2 Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Num. 21

ALCALDIA DE PALMA.

Hallándose á cargo de D. Pedro Gerónimo Amorós el servicio del suministro de nieve para los enfermos de este distrito municipal durante el año económico de 1885 á 1886, se anuncia al público que dicho Sr. tendrá establecido el depósito del mencionado artículo en la borchateria de Mateo Jaume sito en la calle de Fiol núm. 9 el cual viene obligado á facilitar la nieve á razon de 62 céntimos de peseta el kilogramo según así lo previene la condición 3.ª del pliego de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 2859.

Palma 2 Julio de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.

Num. 22

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 995 pesetas, se anuncia al público para que los doctores ó licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía que deseen obtenerla, presenten sus ins-

tancias documentadas en la Secretaría de este Cuerpo municipal dentro el plazo de ocho días á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 29 Junio de 1885.—El Alcalde Presidente, Antelmo Obrador Ballester.—P. A. del Ayuntamiento y J. M.—El Secretario, Pedro Alorda y Perelló.

Núm. 23

AYUNTAMIENTO de Santa Margarita,

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta municipalidad, correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamaciones.

Sta. Margarita 1.º Julio de 1885.—El Alcalde, Rafael Planes.—P. A. D. A., Bartolomé Grimalt.

Núm. 24

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ Ibiza.

El Ayuntamiento de S. José de Ibiza ha acordado proceder á la venta en pública subasta de un trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la plaza de la Iglesia de S. José y que esta subasta se verifique el día 13 de Julio á las diez de la mañana en la casa consistorial y ante esta alcaldía, con arreglo á las prescripciones vigentes. El plano levantado por el Señor Arquitecto de la provincia y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los que intenten ser licitadores.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

San José 27 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Colomar.—P. A. del A. El Secretario, José Riquer.

Administración de Hacienda de las Baleares.

Relacion expresiva de los compradores de fincas y redimentos de Bienes Nacionales, á quienes se les avisa por medio de este BOLETIN OFICIAL que les vencen pagarés durante el mes de Julio actual.

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cts.
D. Miguel Llobera.	Pollensa.	Bateria puerto de Pollensa.	Guerra.	83	Pollensa.	8. plazo, 4 Julio actual.	297'00
D. José Aguiló y Bonnin.	Manacor.	Un Cuartel.	Idem.	87	Manacor.	4. idem 28 idem idem.	1.360'00
D. Guillermo Wallis y Valls.	Ibiza.	Comuna del Rey.	Idem.	132	Formentera.	3. idem 20 idem idem.	1.180'00
Total							2.837'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que dispone el art. 3.º de la Instrucción de 13 Julio de 1878.—Palma 4 de Julio de 1885.—El Administrador, P. O. Francisco de Semir.

Núm. 26

AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo último.

Día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó; exponer al público el padron de cédulas personales correspondiente al año de 1885 á 86 y remitirlo despues á la superioridad, para su aprobacion; aprobar el plano de la casa de Pedro José Muntaner; remitir al M. J. Sr. Gobernador Civil el extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el mes de Abril ultimo; satisfacer el importe del 4.º trimestre del cupo de consumos y del contingente provincial; acceder á la peticion suscrita por los hermanos Pedro y Sebastian Torrens; y últimamente, satisfacer varias cantidades con arreglo á los presupuestos aprobados.

Día 10.—En sesion extraordinaria se reunió la junta general de escrutinio y despues de practicadas las operaciones que previene la ley electoral, se proclamó concejales para el próximo ejercicio, por haber obtenido mayor número de votos, en las elecciones últimamente verificadas á D. Francisco Blanes Juan, Pedro Amorós Alzina del Bernadi, D. Sebastian Sureda Sard, D. Antonio Sard Rosselló, D. Miguel Sureda Massanet y D. Andrés Esteva Girard.

Día 10.—En sesion extraordinaria esta corporacion presencié el acto de la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos correspondientes al año económico de 1885 á 86 y no presentándose postor alguno, se acordó se anunciase segunda licitacion con arreglo á lo prevenido en la Instrucción vigente de consumos.

Día 17.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó aprobar el padron de la prestacion personal; acceder á la peticion suscrita por Bartolomé Giscaféré; que las aguas de los Algibes de la Plaza y na Careta se aprovechen para el consumo público; y finalmente, satisfacer varias cantidades con sugesion á los presupuestos anteriormente aprobados.

Día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó; aprobar las cuentas de beneficencia correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos; aprobar el pliego de condiciones para las subastas

de los arbitrios del Matadero, Plaza y Corral municipal y acceder á la instancia suscrita por Margarita Rosselló y Lliteras.

Día 24.—En sesion extraordinaria se acordó y presencié esta corporacion la 2.ª subasta de los derechos de consumos y no habiéndose presentado tampoco postor alguno, se acordó cubrir el cupo y recargos por medio del repartimiento vecinal.

Día 31.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó; cumplir cuanto previene el M. I. Sr. Interventor de Hacienda sobre la conversion de las inscripciones del 3 p 8 consolidado en otras de la renta perpétua del 4 p 8 creadas por la ley de 29 de Mayo de 1882; nombrar al Secretario que suscribe para que pase á la capital á entregar un mozo del cupo de esta localidad á la Comision Provincial; y finalmente, satisfacer á Jaime Fuster 7 pesetas 50 céntimos que anticipó para la recomposicion de la romana publica de esta localidad.

JUNTA MUNICIPAL.

Día 10.—En sesion celebrada en este dia se acordó; aprobar el presupuesto ordinario de 1885 á 86, las cuentas de la recaudacion de la prestacion personal y de cédulas correspondientes al año de 1883 á 84 y finalmente, admitir la renuncia que presentó D. Juan Servera Blanes del cargo de Farmacéutico municipal.

Artá 1.º de Julio de 1885.—El Presidente, Francisco Blanes.—P. A. del A. Juan Sancho Lliteras Secretario.

Num. 27

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca

Por el presente edicto se saca á publica subasta por termino de veinte dias, una casa de dos vertientes, planta baja, piso, desvan y un accesorio, sita en la villa de Soller calle de la Vuelta Piquera, número ocho de la manzana ocho, la tiene ahora el número veinte y seis de dicha calle, linda por la derecha entrando con Almazara de D. Bernardo Palou, por la izquierda con casa de Juan Bautista Coll y por la espalda con corral de Benito Miró se halla justipreciada por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de tres mil pesetas valor en capital. Pertenece á la herencia yacente de Andres Coll

y Coll representada por el curador D. Mariano Más y Sastre, y se vende dicha finca á instancia de Don Sebastian Garcias y Puigserver para pago de dos mil trescientas veinte y cinco pesetas veinte y seis centimos capital en deuda, por la suma de ochocientas setenta y cuatro pesetas setenta y seis centimos de intereses al seis por ciento de la espresada cantidad vencidos hasta la interposicion de la demanda y por los que vencieren y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, y queda señalado para su remate el dia veinte y siete de Julio próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; cuya finca se vende bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: Que los titulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamacion alguna por insuficiencia ó defecto de los titulos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera: Que los censos á que está afecta la finca serán baja del valor de ella, capitalizadas al seis por ciento si se prestase á particulares y al tipo de su redencion legal si se prestan al Estado.

Y Cuarta: Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripcion inclusive en el Registro de la propiedad: pues así queda mandado con providencia de ayer recaída en los autos ejecutivos sigue el espresado D. Sebastian Garcia y Puigserver contra D. Mariano Mas y Sastre curador de la herencia yacente de Andres Coll y Coll.

Palma veinte y seis de Junio de

mil ochocientos ochenta y cinco.—Jose Mora.—Ante mí, Eurique Bonnet.

Núm. 28

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y siete de Junio último, se saca á publica subasta por término de treinta dias la finca denominada «Sa Rota,» situada en el termino de esta ciudad de estension de ciento ochenta y nueve áreas y once centiareas, lindante por el N. con camino de establecedores y con tierras del predio San Español, al S. con tierra de Isabel Gil mediante pared, al E. con la de los susesores de D. Miguel Llado y Amoros y al O. con camino de establecedores justipreciada en la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dicho inmueble se vende á instancia de Bartolomé Palmer y Flexas en el concepto de legitimo representante de sus hijos menores Antonia, Bartolome, Onofre y Carmen Palmer y Mateu, de Juan Pons y Arnau y Sebastian Cladera y Suau en los conceptos de maridos de Juana Maria y Francisca Palmer y Mateu para con su producto hacer, pago de una deuda de cuatro mil trescientas veinte y una pesetas é intereses, quedando señalado para su remate el dia de Agosto próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que los titulos de propiedad de la espresada finca estarán de manifiesto en la Escribania del infrascripto actuario, para los que quieran examinarlos; que no se admitirá postura que no cubra dicho justiprecio y se haya depositado en la mesa del Juzgado la décima parte del mismo, que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligacion y que serán de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jose Mora.—Ante mí, Sebastian Gaxá.

Núm. 29

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado y Escribania del infrascripto actuario se ha presentado escrito de demanda, juicio declarativo de mayor cuantía, á nombre de Doña Catalina y D. Isabel Mascaró y Sitjar de esta vecindario, contra D. Margarita Pieras así en concepto propio como en el de curadora legal de su hijo menor D. Jaime Calafell, de la propia vecindad y D. Bernardo Jofre en representación de su conyugue D. Maria Esperanza Calafell y Pieras, cuyo domicilio es desconocido; sobre que se declare que como sucesores universales del finado Jaime Calafell y Borrás, y poseedores de los bienes por este dejados, vienen obligados por via de indemnización de daños y perjuicios á satisfacer á dichas Mascaró el pago de una cuarta parte de las pensiones del censo de veinte y cuatro libras mallorquinas anuales, ó sean ochenta pesetas, de que trata la escritura de cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, desde que ha dejado de efectuarse, constituyendo una nueva hipoteca para garantizar la continuidad perpetua de dicho pa-

go de las pensiones, ó en su defecto á satisfacer la cuarta parte del capital consignado por D. Pedro José Sitjar, para la constitucion del propio censo, según la escritura citada, con los intereses correspondientes: condenando en todas las costas á los demandados. —Y por providencia de diez y ocho actual, se confirió traslado de dicha demanda á la Pieras y al Jofre en los conceptos mencionados, emplazandoles para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; y en atención á ser desconocido el domicilio de Jofre y de su esposa, publíquese la cedula de notificación y emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y fijese en los estrados de este Juzgado.

En su virtud espido la presente cedula de notificación y emplazamiento para que pueda llegar á noticia de D. Bernardo Jofre como marido de D. Maria Esperanza Calafell y Pieras, y se persone en los autos dentro de nueve dias, bajo apercibimiento, de que en su defecto le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Sureda.

Núm. 31

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total	
	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras				Total.
21	1	1	2				2								2	
22																
23		1	1				1								1	
24		1	1				1								1	
25		1	1				1								1	
26	1	3	4				4								4	
27		2	2				2								2	
28																
29	2	1	3				3								3	
30	2		2				2								2	
31																
	6	10	16				16								16	

Palma 1.º Junio de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21	1			1					1
22		2		2			2	2	4
23									
24					2			2	2
25			1	1		1		1	2
26	1			1					1
27		2		2					2
28		1	1	2	1		1	2	4
29									
30									
31	1			1					1
	3	5	2	10	3	1	3	7	17

Palma 1.º Junio de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Núm. 30

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.
11	2	2	4				4							4	
12	1		1				1							1	
13		1	1				1							1	
14															
15	2	1	3				3							3	
16		1	1				1							1	
17															
18	1	1	2				2							2	
19	1	1	2				2							2	
20															
	7	7	14				14							14	

Palma 21 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
11					2			2	2
12						1		1	1
13									
14		1	1	2	1	1		2	4
15					1			1	1
16		1	1	2	1			1	3
17					1			1	1
18		1		1					1
19									
20									
		3	2	5	6	2		8	13

Palma 21 de Mayo de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Núm. 32

JUZGADO DE ESTALLENCHS.

Debiéndose de proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del plazo de quince dias á la publicacion de este anuncio los aspirantes á ella presenten en Secretaria sus solicitudes.

Estalenchs 30 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Gabriel Balaguer Moragues.

Num. 33

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad, en providencia de diez y siete del actual, dictada á instancia del Procurador D. José Maria Zavaleta á nombre de D. Bartolomé; D. Lorenzo, D. Juan, D. Isabel y D. Geronima Calafat y Serra, en los autos juicio ordinario de mayor cuantía y en el dia ejecución de sentencia, contra D. Manuel Sureda y Boxadors; sobre pago de nueve mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos, intereses al seis por ciento

y costas causadas y á causar, hasta su efectivo pago; á instancia del referido procurador, queda acordado se haga saber á dicho D. Manuel Sureda y Boxadors, la prohibicion de enagenar y gravar la parte que le corresponde de los predios el «Rafal» situado en el termino de Manacor y de «La Comuna» situado en el termino de la villa de Petra en perjuicio de las responsabilidades de capital intereses y costas referidas.

Y se espide la presente cedula á fin de que tenga efecto lo acordado, sirviendo de notificación á dicho Sureda desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; por ignorarse su domicilio.

Palma veinte y cuatro Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Cañellas.

Núm. 34

CÉDULA DE NOTIFICACION.
y emplazamiento.

Por parte de Jaime y Pedro Ferrá y Ferrá de este vecindario y de Antonio Trias y Ferrá que lo es de la villa de Esporlas, se presentó escrito de demanda contra D. Juan Zefel, capitán que fué de Suizos, cuyo actual paradero se ignora y los herederos de Pedro Francisco Ferrá

Sobre cancelacion de ciertos gravámenes hipotecarios que en el Registro de la propiedad de esta Ciudad aparecen inscritos sobre dos casas de propiedad de los demandantes situadas estas en la villa de Esporlas calle de la Vilanova numeros 28 y 30 y en su virtud se acordó la providencia que dice.—Palma veinte y tres Abril de 1885.—Acordando sobre el escrito de demanda del folio 79 y siguientes se confiere de ella traslado á D. Juan Zeffel, cuyo domicilio es desconocido, Juan Ferrá y Salvá Bartolomé, Maria y Magdalena Ferrá y Rullan representadas la Maria por su madre Maria Rullan y Salas por su menor edad y la Magdalena por su marido José Salas y Estarás; á Catalina y Bartolomé Ferrá y Coll esposa aquella de Antonio Cabrer y Pedro José y Catalina Vallés y Ferrá y Catalina Ferrá y Salvá emplazándoles para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma y entreguesles las copias simples presentadas para todo lo cual expidanse los despachos oportunos y con respecto al Zeffel fijese la cédula en el sitio de costumbre é insertese en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia como se solicita en el primer otrosi; al cuarto á su tiempo y al sexto como se pide. Lo mando y firmo el Sr. Juez ante mi y doy fé.—Bello.—Antonio Sureda.

Espedida la correspondiente cédula en treinta del pasado Mayo se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de seis del corriente numero 2860 y no habiendo comparecido D. Juan Zeffel dentro del plazo legal, le ha sido acusada la rebeldia á instancia de la parte actora y por providencia de veinte y siete se ha acordado lo siguiente.—Palma 27 de Junio 1885.—Hágase un nuevo llamamiento por término de cinco dias en la forma del anterior á los demandados D. Juan Zeffel y Pedro José Vallés y Ferrá como se solicitada. Lo mando y firmo S. S. ante mi doy fé.—Bello.—Antonio Sureda.

En su virtud espido la presente cédula para que sirva de citacion y emplazamiento á los demandados D. Juan Zeffel y Pedro José Vallés y Ferrá. Palma veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Sureda.

Núm. 35

Por parte de Juan Fernandez y Pons vecino de Alaró se ha presentado escrito de demanda de proeza contra Antonio y Maria Fuster y Forteza y otros y el Ministerio Fiscal y en su vista se acordó la providencia que dice asi.—Palma ocho de Julio de 1884.—A lo principal se ha por interpuesta la presente demanda de proeza con la copia del poder y certificado que se acompañan; se confiere de aquella traslado á Antonio y Maria Fuster y Aguiló; Francisca Aguiló en representacion de los menores Esperanza y Andrés Fuster y Aguiló y Francisca Bonnin madre del impubler Gabriel Fuster á quienes se propone demandar y al Ministerio Fiscal y se les emplaza, para que dentro de nueve dias comparezcan á contestar dicha demanda y al efecto se les entreguen las copias simples presentadas; y en

cuanto al otro si por hechas las manifestaciones que comprende. Lo mandó y firmó el Sr. D. Francisco Bello y Bayle Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja; ante mi, Doy fé.—Francisco Bello.—Antonio Sureda.—Y habiendo manifestado posteriormente el procurador D. Juan Fernandez y Pons serle desconocido el domicilio de Antonio Fuster y Aguiló y que algunos de los otros demandados no son herederos del Gabriel Fuster y Forteza á quienes únicamente debe emplazarse ignorando sus nombres y apellidos y vecindad solicitó fueren notificados y emplazados tales herederos en la forma que prescribe el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; para que en el plazo de nueve dias comparezcan á contestar la demanda de proeza.

Espedido la correspondiente cédula en primero de Junio último se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia el once siguiente núm. 2862 y no habiendo comparecido dichos herederos de Gabriel Fuster y Forteza dentro del plazo legal les ha sido acusada la rebeldia á instancia de la parte actora y por providencia de veinte y siete se ha acordado lo siguiente.—Palma veinte y siete de Junio de 1885.—Por presentado el ejemplar del BOLETIN OFICIAL unase á los autos, se ha por acusada la rebeldia á los herederos de Gabriel Fuster y Forteza y hágaseles un nuevo llamamiento por término de cinco dias en la misma forma que el anterior. Lo mandó y firmó SS. ante mi y doy fé.—Bello.—Antonio Sureda.

En su virtud espido la presente cédula para que sirva de citacion y emplazamiento á los herederos del antedicho Gabriel Fuster y Forteza.

Palma primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Sureda.

Núm. 36

D. Juan Janer Borrás, Alferes Fiscal del Batallon de Deposito de Palma de Mallorca núm. 139.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Eulalia de Ibiza (Baleares) el recluta redimido disponible de guerra Mariano Juan Ferrer, natural del citado pueblo, á quien me hallo instruyendo sumaria, por falta de presentacion á la revista anual, del año próximo pasado.

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto al espresado recluta, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto se presente á dar sus descargos en esta fiscalia, sita en la calle de Vallori núm 43 piso 2.º pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia.

Palma veinte y tres Junio 1885.—Juan Janer.

Num. 37

Habiéndose ausentado del pueblo de S. Carlos de Ibiza (Baleares) el recluta disponible de dicho Batallon, Vicente Juan Guasp, natural del cita-

do pueblo, á quien me hallo instruyendo sumaria, por falta de presentacion á la revista anual del año próximo pasado.

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado recluta, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente á dar sus descargos en esta fiscalia, sita en la calle de Vallori número 43 piso 2.º pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia.

Palma veinte y tres Junio 1885.—Juan Janer.

Núm. 38

Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitán de Infanteria de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia

Por el presente mi primer edicto se cita, llama, y emplaza á los dueños de veinte y ocho bultos de tabaco de contrabando que fueron apresados por la Escampavia «Pez» en playa Masquida» el 20 de Marzo anterior á fin de que y en el término de 30 dias contados desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en esta referida Comandancia á dar sus descargos en causa que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 26 de Junio 1885.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 39

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Moll de catorce años de edad, poco más ó menos, que en la noche del veinte y uno de Enero del año último fué detenido por la barquilla de la Escampavia «Concha» al E. S. E. de la Isla de Cabrera con un falucho que conducia sesenta bultos de tabaco de contrabando á fin de que y en el término de veinte dias contados desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante esta Fiscalia á dar sus descargos en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 27 Junio 1885.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Secretario.

Núm. 40

En uso de las jurisdicciones que con arreglo á ordenanza me corresponde como Fiscal de la causa que me halla instruyendo con motivo de apre-

hension de un falucho con 23 bultos de tabaco verificado por la Escampavia «Pez» en cala «Magraner» costa de Manacor dia quince de Mayo último; por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Bartolomé Alzina de 19 años de edad natural de esta Ciudad, el cual fué detenido por sospechas y cuyo paradero se ignora y á D. Juan Coll natural y vecino de Capdepera, que segun resulta de autos fué defensor de aquel ante la Junta Administrativa que tuvo lugar en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia el diez y siete de Mayo actual, así como tambien á los que se consideren dueños de dicha nave y tabaco para que en el término de diez dias comparezcan en la Comandancia de Marina de esta provincia á dar sus descargos en el citado procedimiento en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 2 Julio 1885.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Secretario.

Num. 41

D. Bernardo Mieras y Palliçer, Teniente de Navio Graduado, Comisionado para la evacuacion de un interrogatorio y Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Debiendo prestar una declaracion el individuo marinero licenciado del servicio de los buques de guerra Bartolomé Piris y Salom, natural de Alayor y vecino de esta cuyo actual paradero se ignora, por el presente segundo edicto se cita y llama para que en el término de veinte dias contados desde su publicacion, se presente en esta Comandancia de Marina en el concepto que de no verificarlo en el referido plazo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mahon 25 Junio de 1885.—Bernardo Mieras.

Num 42

Don José Montis Allendesalazar, Capitán graduado Teniente Ayudante del Escuadron de Mallorca Segundo de Cazadores.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentacion á su Cuerpo al recluta, Vicente Juan Riera natural de San Fernando, (Ibiza) Usando las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al citado Soldado señalándole el local que ocupan las oficinas del Escuadron de Mallorca donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Palma veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Montis, Allendesalazar.